

CONVENIO DE COLABORACIÓN NUM. UPMH/VIN/001/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ EL “CONVENIO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ LA “UPMH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL PLATAH, PLATAFORMA LOGÍSTICA HIDALGO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “PLATAH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PATRICIO GUTIÉRREZ TOMMASI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA “UPMH”, por conducto de su representante legal:

I.1.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG48.

I.1.2. Que su objeto es:

A) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;

B) Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

C) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

D) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

E) Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;

F) Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;

G) Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;

H) Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y

I) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.3 Que el Lic. Placido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860.

I.5 Que cuenta con la experiencia, recursos técnicos, financieros, y humanos necesarios, y con la capacidad suficiente para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio.

I.6 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de, entre otras cosas colaborar conjuntamente con PLATAH para lograr los fines establecidos en el presente Convenio.

I.7 Reconoce que las declaraciones que hace bajo este Convenio forman parte de su contenido obligacional, y constituyen el motivo determinante de la voluntad de PLATAH para la celebración del mismo.

II.- DECLARA "PLATAH", por conducto de su representante legal:

II.1 Que es una asociación civil, debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según se acredita con escritura pública número 71,615 de fecha 13 de marzo de 2020, protocolizada antes la fe del Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número 85 del Estado de México.

II.2 Que tiene como objeto social desarrollar todas aquellas actividades inherentes a la conservación, mantenimiento, operación, presentación y administración de servicios, y demás actividades necesarias o convenientes para operar y mantener en buenas condiciones al fraccionamiento industrial denominado "Platah, Plataforma Logística Hidalgo"

II.3 Que el Sr. Patricio Gutiérrez Tommasi, en su carácter de representante legal de "PLATAH" acredita su personalidad en términos de la escritura pública descrita en la declaración II.1 anterior.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes APF2003136L5

II.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Tamarindos número 90, Torre II, Piso 31, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México, México, C.P. 05120.

II.6 Que la veracidad y exactitud de las declaraciones de la UPMH, son el motivo determinante de su voluntad para celebrar el presente Convenio.

III. DECLARAN LAS "PARTES", por conducto de sus respectivos representantes legales:

III.1 c. Que suscriben el presente Convenio en pleno ejercicio de su voluntad, y que en la celebración del mismo no ha mediado error, violencia, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que altere su libre consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: En virtud del presente Convenio, las Partes acuerdan:

- I. Establecer una relación de colaboración, a efecto de difundir y promover programas de capacitación de trabajadores de las empresas ubicadas en el Parque Industrial PLATAH;
- II. Establecer los compromisos de cada una de ellas para desarrollar conjuntamente proyectos de beneficio mutuo, en materia de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación, así como la implementación del programa de modelo dual, de visitas de diagnóstico, estancias, prácticas profesionales, de trabajo social, así como estadías de estudiantes y profesores; y

- III. Establecer los compromisos y acciones de cada una de “Las Partes” para el establecimiento de un centro de capacitación (el “CENTRO DE CAPACITACIÓN”).

SEGUNDA. - ALCANCES DE LA COLABORACIÓN: Las Partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr los objetivos descritos en el presente Convenio. En este sentido, “Las Partes” acuerdan los siguientes alcances para cada uno de los objetivos del presente Convenio:

- A) Respecto a los programas de capacitación, proyectos de beneficio mutuo, programa de modelo dual, de visitas de diagnóstico, estancias, prácticas profesionales, de trabajo social, así como estadías de estudiantes y profesores:
 - I. “Las Partes” realizarán esfuerzos para establecer visitas, estancias y estadías de los estudiantes y profesores de la UPMH, a las empresas ubicadas dentro del Parque Industrial PLATAH. Asimismo, se llevará a cabo la promoción de los programas relacionados en el presente instrumento y la selección por parte de la UPMH de los estudiantes y profesores que participarán en dichos programas;
 - II. “Las Partes” acuerdan que las estadías tendrán una duración de 4 (cuatro) meses, debiendo cubrir en este periodo un total 600 (seiscientos) horas. Las estancias tendrán una duración de 1 (un) mes, debiendo cubrir en este periodo un total 160 (ciento sesenta) horas. Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar. La UPMH, con base a la disponibilidad y necesidades de las empresas que participen en los proyectos, determinará de forma discrecional a los participantes dentro de cada uno de los programas descritos anteriormente y deberá de vigilar que se cumplan con los parámetros descritos anteriormente. Los estudiantes se deberán sujetar al horario establecido al momento de iniciar el proyecto.
 - III. La UPMH designará un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.
 - IV. En las estancias y estadías, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante, mismas que serán acordes a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable. Lo anterior, será responsabilidad de la UPMH.
 - V. Los proyectos de investigación, estancias y estadías se realizarán en áreas afines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de la UPMH, acorde al giro de la empresa correspondiente.
 - VI. Para que el estudiante solicitante de estadías, estancias o proyecto de investigación quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de la UPMH y una carta de aceptación de la empresa correspondiente.
 - VII. “Las Partes” realizarán acciones para que las empresas que participen en el proyecto otorguen facilidades, de acuerdo a sus reglamentos interiores, para que asesores académicos y/o personal de la UPMH efectúen el seguimiento directo a los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a la empresa con al menos 2 (dos) días de anticipación.

- VIII. “Las Partes” realizarán acciones pertinentes para que las empresas que participen en el proyecto apoyen a la UPMH en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes de estancias, estadías y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de la UPMH los formatos y normatividad aplicables.
- IX. “Las Partes” realizarán acciones pertinentes para que las empresas que participen en el proyecto, una vez que el estudiante de estancias, estadías y proyectos de investigación hayan concluido con la actividad encomendada en la empresa, ésta otorgue una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

Las Partes acuerdan que PLATAH no será responsable por la relación que se dé entre los estudiantes que participen en los proyectos y las empresas. En este sentido PLATAH no tendrá obligación alguna frente a los estudiantes, ya sea de carácter laboral, civil o de cualquier otro tipo de responsabilidad. Asimismo, las Partes reconocen que PLATAH no será responsable por la actuación de los estudiantes dentro de los proyectos que realicen en las empresas.

B) Respeto del Centro de Capacitación:

- I. “Las Partes” determinarán los programas y servicios que ofrecerá el Centro de Capacitación.
- II. La UPMH gestionará por cuenta propia y exclusiva los programas de capacitación empresarial con los que cuente el Centro de Capacitación.
- III. “Las Partes” difundirán los programas que el Centro de Capacitación ofrezca.
- IV. “Las Partes” harán sus mejores esfuerzos para cubrir las necesidades de capacitación de las empresas, a través de las alianzas con las que cuenta la UPMH con otras instituciones de educación superior del Estado de Hidalgo sectorizadas a la SEPH tales como:
 - a) Universidades Tecnológicas
 - b) Universidades Politécnicas
 - c) Institutos Tecnológicos
 - d) Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
 - e) Universidad Digital del Estado de Hidalgo
 - f) Colegio del Estado de Hidalgo
- V. El Centro de Capacitación tendrá una cobertura de promoción en la región atendiendo a las empresas del Parque Industrial “PLATAH”.

“Las Partes” acuerdan que PLATAH no será responsable por las enseñanzas que se importan en los programas, cursos y demás en el Centro de Capacitación, el cual será operado y administrado exclusivamente por la UPMH.

TERCERA. - VIGENCIA: “Las Partes” convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni

declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

En caso que el presente Convenio se dé por terminado, las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para concluir con los programas o gestiones iniciados, a fin de que estos no se vean afectados.

CUARTA. - RELACIÓN CONTRACTUAL INDEPENDIENTE. RESPONSABILIDADES - “Las Partes” reconocen que cada una de ellas será responsable de todas sus obligaciones frente a terceros, así como de todas sus respectivas obligaciones laborales, administrativas y fiscales.

El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con PLATAH, ni con la “UPMH”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

Al respecto, las Partes reconocen que PLATAH ni la UPMH tendrán responsabilidad laboral frente a los estudiantes que participen en los proyectos.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de “LAS PARTES” y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: “Las Partes” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio.

Asimismo, las Partes se obligan a no hacer uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes de la otra Parte en ningún tipo de publicidad.

SÉPTIMA. - RELACIONES LEGALES: Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las Partes. Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las Partes, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

NOVENA. MODIFICACIONES.- Las Partes acuerdan que en caso de que opten por modificar el Convenio, dicha modificación deberá ser por escrito, mismo documento que deberá ser firmado por todas y cada una de las Partes.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y/O OBLIGACIONES.- Ninguna de las Partes podrán ceder, gravar o dar en garantía los derechos y obligaciones que se generen con el presente Convenio, total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, comunicación y/o notificación que deba enviarse o hacerse conforme a este Convenio, se considerará debidamente realizada al momento en que se reciba cuando sea por escrito y entregada en persona o por servicio especializado de mensajería, dirigida de la siguiente manera:

Si es a la UPMH:

Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860

Si es a PLATAH:

Paseo de los Tamarindos número 90, Torre II, Piso 31, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México, México, C.P. 05120.

Todas las notificaciones enviadas a los domicilios señalados anteriormente serán válidas y exigibles para las Partes y la recepción de la misma no podrá ser objetada, en tanto alguna de las Partes no notifique a la otra Parte su cambio de domicilio.

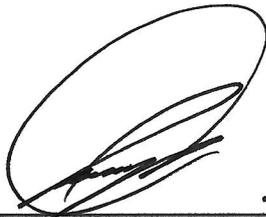
DÉCIMA SEGUNDA. - DIVISIBILIDAD.- En caso de que cualquier cláusula o estipulación en el presente Convenio sea declarada nula o inválida, el resto de las cláusulas no ser invalidarán ni resultarán afectadas, debiéndose interpretar el resto de las cláusulas o estipulaciones de manera armónica y en apego a la intención de las partes bajo este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE; RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de conflicto derivado de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las

Partes acuerdan que se someten a las leyes aplicables en México y a la jurisdicción de los Tribunales situados en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando desde ahora al fuero de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, el 09 del mes de febrero del año 2023.

POR "PLATAH"



PATRICIO GUTIÉRREZ TOMMASI
APODERADO

POR "LA UPMH"



LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA
ÁNGELES
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL PLATAH, PLATAFORMA LOGÍSTICA HIDALGO, A.C., EN FECHA 09 DE FEBRERO DE 2023. CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.